

Censura a la cultura durante la última dictadura cívico-militar. Estudio de casos inéditos.

Silvina Manguía¹ y Teresa Noli²

Resumen

A dos semanas del 24 de marzo de 1976, la Junta Militar difundió el Comunicado N° 19 donde resolvía reprimir con “la pena de reclusión por tiempo indeterminado el que por cualquier medio difundiere, divulgare o propagare comunicados o imágenes provenientes o atribuidas a asociaciones ilícitas o a personas o a grupos notoriamente dedicados a actividades subversivas o de terrorismo”, así como también “cualquier medio que difundiere, divulgare o propagare noticias, comunicados o imágenes con el propósito de perturbar, perjudicar o desprestigiar la actividad de las fuerzas armadas, de seguridad o policiales”. Con estas palabras, la dictadura cívico-militar, más allá de vulnerar la libertad de expresión, buscó adoctrinar a los medios de comunicación y a la sociedad en su conjunto.

El presente trabajo, resultado de la selección y análisis de documentos oficiales fechados entre los años 1976 y 1983, hallados en el edificio del ex “Banade” en el año 2000 y que se encuentran bajo la guarda del Archivo Nacional de la Memoria, busca reponer en la voz de sus ejecutores, las restricciones y limitaciones a producciones literarias, de prensa, teatrales y cinematográficas y conocer los vectores que guiaron la censura de dichos trabajos y la persecución a sus realizadores.

¹ Lic en Cs. de la Comunicación. Integrante del Área de Investigaciones Históricas del Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia de la Nación.

² Lic. en Psicología. Integrante del Área de Investigaciones Históricas del Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia de la Nación.

Censura a la cultura durante la última dictadura cívico-militar. Estudio de casos inéditos.

Introducción

El presente trabajo está enmarcado en uno de los proyectos que lleva adelante la Coordinación de Investigaciones Históricas del Archivo Nacional de la Memoria (ANM)³ dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia de la Nación, con el propósito de visibilizar el acervo documental que lo compone.

Uno de los principios que guía la misión del ANM es el aporte de información auténtica, única e irremplazable para la reconstrucción de los hechos ocurridos durante la última dictadura cívico-militar argentina, garantizando así también el derecho a la información y la promoción de la accesibilidad a los mismos.

Por esa razón es que parte de su tarea es la de recolectar, seleccionar, clasificar, analizar y dar a conocer documentos oficiales, y también de la sociedad civil, referidos a múltiples acciones llevadas adelante en diferentes períodos de nuestra historia donde tuvo como protagonista al Estado terrorista argentino (Duhalde; 1999). En ellos se puede encontrar información acerca la persecución, detención y desaparición de personas, denuncias por parte de familiares, sobrevivientes y organismos de Derechos Humanos en instancias tanto nacionales como extranjeras, actos conmemorativos de aniversarios referidos a la época, así como también documentos que develan la censura a la cultura y que, para esta exposición, son los que se encuentran dentro del Fondo Colección “Banade”.

La colección llega al ANM por ser parte de una serie de documentos oficiales redactados durante el periodo 1976 y 1983. El 18 de abril de 2000, el Ministro del Interior, Federico Storani dirigió una carta al Ministro de Justicia de la Nación Ricardo Gil Lavedra

³ El Archivo Nacional de la Memoria (ANM) preserva documentos sobre el terrorismo de Estado en la Argentina y sobre la respuesta social e institucional ante esa forma de violencia. Al mismo tiempo, busca información relacionada con la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte del Estado argentino desde principios del siglo XX hasta la actualidad. Su actividad se completa con el estudio y la investigación de aspectos escasamente explorados de la actividad represiva del Estado. Estos son considerados pruebas jurídicas en los juicios por crímenes de lesa humanidad y también son requeridos por víctimas o sus familiares para conocer su propia historia o acceder al derecho a las reparaciones previstas por la ley. Está ubicado en el Espacio Memoria y Derechos Humanos ex-ESMA, sitio donde funcionó la Escuela de Mecánica de la Armada, que fue uno de los centros clandestinos de detención, tortura y exterminio más grandes del país durante la última dictadura cívico-militar. En el año 2004, este predio fue recuperado y transformado en un espacio para la memoria y los derechos humanos.

remitiéndole la documentación que fuera hallada por personal de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales y Relaciones con la Comunidad de este Ministerio, en una bóveda que se encontraba abierta, ubicada en las oficinas de la sede del desaparecido Banco Nacional de Desarrollo (Banade) y posteriormente, ex sede del Instituto Nacional de Capacitación Política (Incap), sita en 25 de Mayo 101, Piso 3º, Oficina 360.

De un primer inventario realizado ese año surgió que dicha documentación se refería a temas de seguridad interior y corresponden al período de los años 1976 a 1983, teniendo parte de ella la calificación de “Reservada” y/o “Secreta”.

En este sentido, el fondo contiene reglamentaciones, disposiciones y cartas oficiales que hacen alusión a notas editoriales periodísticas críticas al régimen dictatorial, libros o publicaciones. Desde estos documentos se los cataloga como “subversivos” o que “ofenden la moral”. También existe una serie de escritos titulados “Informe Psicosocial” elaborados durante el gobierno de facto de Roberto Eduardo Viola desde el 29 de marzo al 11 de diciembre de 1981.

El marco teórico que guía el análisis se encuentra contenido en las obras de diferentes autores, así como en la investigación que realizan Gociol e Invernizzi (2002). A partir de una primera entrada al material de la colección de referencia y la metodología aplicada es un abordaje cuantitativo y cualitativo del material la que compone.

El Estado terrorista argentino,

La dictadura cívico-militar iniciada el 24 de marzo de 1976 en Argentina, ejecutó prácticas represivas continuadoras de las llevadas adelante desde el Siglo XIX, pero tomó al golpe de Estado del 16 de septiembre de 1955, como primer ensayo de terrorismo estatal masivo, porque además de la persecución a todos aquellos que se opusieran al régimen, la violación a la normatividad jurídica y el actuar al margen de todo principio, “se utilizó la violencia de Estado sistemáticamente, como forma de amedrentamiento de la población y la eliminación selectiva de opositores” (Duhalde, 1999: 32)

En este sentido, las Fuerzas Armadas tuvieron un comportamiento político-institucional que requirió ciertas características organizacionales aproximándose al “tipo ideal burocrático” (Canelo, 2008; 31-32), de allí que se diseñaron planes e implementaron numerosas disposiciones y reglamentaciones hacia dentro de ellas que hicieron posible la implantación del terrorismo de Estado. Un ejemplo de esto es el Plan del Ejército (documento contribuyente al Plan de Seguridad Nacional), de febrero de 1976: “La JCG⁴ ante el grave

⁴ Junta de Comandantes Generales.

deterioro que sufre la Nación ha resuelto adoptar las previsiones para el caso de tener que destituir al Gobierno Nacional y constituir un Gobierno Militar”⁵.

Este documento detalla quién, cómo, cuándo y contra qué enemigo se debían llevar adelante las acciones que lo efectivizaron. El plan está constituido por un cuerpo principal, quince anexos y diecinueve apéndices, donde se establecen los mecanismos para la detención de los integrantes del gobierno nacional y de personas consideradas peligrosas, como así también, la ocupación de lugares estratégicos. Del mismo modo, prevé también el establecimiento de “lugares para la reunión de detenidos”, que estarían incomunicados y a disposición de la Junta de Comandantes Generales.

En él, si bien no se establecían expresamente los métodos que caracterizaron la dictadura cívico-militar como las torturas, las ejecuciones sumarias y las desapariciones forzadas, sí la organización de los lugares de reunión de detenidos (campos de concentración y exterminio), la incomunicación de los detenidos y la eliminación de toda posible intervención de la justicia. (Cuaderno 4, 2012: 7)

Pero además, en el anexo 15 se establecen las actividades que se debían implementar para efectuar “acción psicológica sobre el público interno y sobre los públicos afectados por las operaciones, con el objeto de predisponerlos favorablemente y lograr su adhesión” (Cuaderno 4, 2012:10-11), concluyendo que para alcanzar las fases que se proponía (preparación, ejecución y consolidación), se debía recurrir principalmente a las técnicas de información y adoctrinamiento: “el adoctrinamiento a que se hace referencia deberá tender a reforzar y confirmar los valores que conforman nuestro tradicional estilo de vida y a demostrar su superioridad sobre las ideologías foráneas que se pretende exaltar”⁶, delineando así las primeras acciones tendientes a monitorear, controlar y censurar los mensajes que pudieran atentar contra ello: “A partir del día D deberá establecerse una estrecha coordinación con los objetivos establecidos por la acción psicológica de nivel nacional”⁷.

La ejecución del Plan. El golpe de 1976 y la censura a la cultura

Durante las dos semanas posteriores al golpe militar del 24 de marzo de 1976, con el Comunicado N ° 19 de la Junta Militar establecía: “Se comunica a la población que la Junta de Comandantes Generales ha resuelto que sea reprimido con la pena de reclusión por tiempo indeterminado el que por cualquier medio difundiere, divulgare o propagare comunicados o imágenes provenientes o atribuidas a asociaciones ilícitas o a personas o a grupos notoriamente dedicados a actividades subversivas o de terrorismo. Será reprimido

⁵ “Plan del Ejército”, recopilado y publicado en Cuaderno 4 del Archivo Nacional de la Memoria, p114

⁶ “Plan del Ejército”, recopilado y publicado en Cuaderno 4 del Archivo Nacional de la Memoria.p180

⁷ *Ibid*, p180

con reclusión de hasta diez años el que por cualquier medio difundiere, divulgare o propagare noticias, comunicados o imágenes con el propósito de perturbar, perjudicar o desprestigiar la actividad de las fuerzas armadas, de seguridad o policiales”. Los responsables de publicaciones escritas debieron acercar su material a una oficina ubicada en la Casa de Gobierno para que el personal de inteligencia autorizara su publicación.

De allí que se implementó el Servicio Gratuito de Lectura Previa a la oficina de censura que funcionaba en la Casa Rosada. Por otro lado, desde la Secretaría de Prensa y Difusión se hizo llegar a los distintos medios los dieciséis principios y procedimientos, entre los que se destacaba la obligación de “inducir a la restitución de los valores fundamentales que hacen a la integridad de la sociedad, como por ejemplo: orden, laboriosidad, jerarquía, responsabilidad, idoneidad, honestidad, dentro del contexto de la moral cristiana” (Varela, 2005, 3)

La aplicación de la metodología represiva, la clandestinización del Estado, las actividades ilegales de los “grupos de tareas” que operaban en todo el territorio nacional bajo la dirección centralizada de las Fuerzas Armadas (pero a su vez con significativos niveles de autonomía), requirió de la redacción e implementación de documentos que guiaran las acciones tendientes al aniquilamiento de la “subversión” pero también a la “normalización” económica, como lo fue el Proyecto Nacional del 2 de agosto de 1977, primer plan político institucional de las Fuerzas Armadas, a cargo del Ministerio de Planeamiento y el general Díaz Bessone.

En paralelo a la clandestinidad e ilegalidad de sus actos, la dictadura cívico-militar buscó ordenar e institucionalizar la producción cultural y social a través de, por ejemplo el Plan Nacional de Comunicación Social para 1978 (imagen 1) que buscaba relevar y unificar criterios de ejecución o no, de censura a producciones de medios de comunicación así como también a las del ámbito de la cultura en general. En el cuerpo del texto queda explicitado las acciones a realizar con la prensa: “en lo que respecta a cuestiones de la prensa debe ser siempre represiva”.



Ministerio del Interior

BUENOS AIRES, 22 MAY 1978

SEÑOR DIRECTOR:

Ref.: Plan de Comunicación Social (LCS) para 1978.

Relacionado con el asunto de la referencia hágole saber que por intermedio de la Dirección General de Coordinación se comenzará a editar un boletín informativo destinado a las Provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, así como para el personal y funcionarios del Ministerio.

221
Tusie

El mencionado boletín informativo será integrado, además por noticias relacionadas con la acción de gobierno que se desarrolle en los diversos ámbitos del Ministerio, por lo que mucho se estimará el aporte de ideas, sugerencias e iniciativas, que la imaginación creadora de los integrantes de este Departamento de Estado puedan aportar para mejor proveer a la finalidad propuesta en el Plan de Comunicación Social en trance de realización.

Como es intención de esta Subsecretaría comenzar de inmediato con la publicación del Boletín Informativo mencionado, sin perjuicio del referente genérico efectuado, deberá elevarse antes del 26 del corriente la información relativa al área de las respectivas Direcciones que puedan ser de interés para el Plan de Comunicación Social, así como para las respectivas provincias.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

José Ruiz Palacios
CORONEL (R) E JOSÉ RUIZ PALACIOS
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PUBLICACIONES
TENIENTE CORONEL (R) D. JORGE EDUARDO MENDEZ
S. / D.

Durante el gobierno de facto de Videla, el Proceso de Reorganización Nacional había logrado avanzar considerablemente en la concreción de los objetivos que se había planteado.

Sin embargo, “la alianza entre Fuerzas Armadas y civiles liberales habían comenzado a mostrar síntomas de agotamiento a poco de andar. No sólo por los conflictos que se habían entablado entre militares y civiles –y entre los mismos militares- en torno de los objetivos económicos del régimen, sino, sobre todo, porque las Fuerzas Armadas se encontraban profundamente divididas en relación con los propósitos políticos del régimen (Canelo, 2008, 161)

Hacia 1981, bajo la designación del general Roberto Eduardo Viola, las Fuerzas Armadas se propusieron dar los primeros pasos hacia un acercamiento con las organizaciones de la sociedad civil. Una expresión de ello fue la conformación del gabinete, con presencia de civiles pero también la promesa de una pronta sanción del Estatuto de los Partidos Políticos.

Varias de estas nuevas acciones fueron diseñadas y ejecutadas, realizando un monitoreo del impacto de las medidas adoptadas por el conjunto de la sociedad, de allí que se realizaron informes psicosociales quincenales desde el 29 de abril hasta el 1 de diciembre de 1981: “el valor de este documento radica, fundamentalmente, en que provee de indicadores psicosociales que influyen o pueden influir sobre la población en su conjunto o sobre sectores diferenciados de ésta” (imagen 2)



SITUACION PSICOSOCIAL

Desde: 12AG061

Periodo abarcado

Hasta: 18AG081

ACLARACION

El presente informe de situación psicosocial se elabora sobre la base de cuatro elementos informativos diferentes, a la vez que complementarios:

- a. el análisis de contenido de la información procedente de los medios de comunicación social.
- b. el comportamiento -actitudes y opiniones- reflejado en los medios, de personas, organizaciones o sectores representantes de grupos sociales.
- c. los sondeos mensuales y encuestas de opinión pública.
- d. informes de otras fuentes.

El valor de este documento radica, fundamentalmente, en que provee indicadores psicosociales que influyen o pueden influir sobre la población en su conjunto o sobre sectores diferenciados de ésta.

En síntesis, la importancia de destacar estos indicadores psicosociales, radica en que configuran los parámetros con que de una u otra manera se comporta informativa y psicológicamente la OP.

Por lo expuesto, los temas y/o tópicos deben ser tenidos en cuenta como contribuyentes -no siempre completos- para la instrumentación de Acciones Comunicacionales aisladas o Campañas de Comunicación Social que tiendan a modificar o afirmar determinadas actitudes de los públicos.

Eventuales necesidades, ya sea para completar o profundizar el cuadro de situación considerado, pueden ser canalizadas a través de requerimientos a la Subsecretaría de Planeamiento de la SIP, para ser incluidos en las investigaciones que en forma sistemática se realizan.

Imagen 2. Fuente: Archivo Nacional de la Memoria – Fondo Colección “Banade”.

A su vez, dentro del Ministerio del Interior funcionaban comisiones de trabajo dedicadas a realizar un informe exhaustivo acerca del comportamiento de los medios donde se da valoración a las noticias periodísticas y el tratamiento mediático de algunos hechos ocurridos. El material de 96 páginas hace referencia a los principales periódicos nacionales y está guiado por indicadores: “Principales Indicadores de la situación psicosocial interna durante el lapso de tiempo de la actual gestión de gobierno”. (Imágenes 3 y 4)



PRESIDENCIA DE LA NACION

RESERVADO

• **COMPORTAMIENTO DE LOS**
M.C.S. ESCRITOS

• **RECIBIDOS DURANTE EL MES DE:**

ABRIL 1981

EJEMPLAR Nº :

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
SUB. PL. DIR. GRAL. ICIA. PS.

Imagen 3. Fuente: Archivo Nacional de la Memoria – Fondo Colección “Banade”.

COMPORTAMIENTO DE LOS MCS ESCRITOS

M.C.S. AREA	Junta Militar	Presid. Nación	Interior	Rel. Ex. y Culto	Justicia	Defensa	Eco. Hac. y Finanz.	Agric. y Gan.	Ind. y Miner.	Com. e. Int. Mar.	Obras y S. P. B.	Cultura y Educ.	Trabajo	Sal. P. B. y M. Amb.	Acción Social
AMB. FINANCIE.	○	○	●	○	●	○	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Bs. As. HERALD	●	●	●	●	●	○	●	●	●	●	●	○	●	●	●
CLARIN	●	○	●	○	●	○	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CONVICCION	●	●	●	○	●	○	●	●	●	●	○	●	●	●	○
CRONICA	●	●	●	○	●	○	●	○	○	○	●	○	○	○	○
DIARIO POPUL.	●	●	●	○	●	○	●	●	○	○	○	○	●	●	●
EL CRON.COM.	○	○	●	○	○	○	○	●	●	●	●	●	●	●	●
LA NACION	●	●	●	●	●	○	●	●	●	●	●	●	●	●	●
LA PRENSA	●	●	●	●	●	○	●	●	●	●	●	●	●	●	●
LA RAZON	○	○	●	○	●	○	●	●	●	●	●	●	●	●	●
PREGON	●	●	●	○	●	○	●	●	○	○	○	○	●	●	●

REFERENCIAS

- POSITIVO
- OBJETIVO
- NEGATIVO

Imagen 4. Fuente: Archivo Nacional de la Memoria – Fondo Colección “Banade”.

Los documentos oficiales que surgen de estos documentos se encuentran signados por un entramado discursivo que tuvo como eje lo moral entendido como religión cristiana e

interés de la nación, en oposición a “lo ajeno” que podía “infiltrarse para atacar el cuerpo de la Nación” (Varela, 2005:12).

En este sentido, en el año 81 se solicitó a las provincias la remisión de la legislación vigente relacionada con lo que ellos rotularon “Moralidad y buenas costumbres” y algunas de ellas se vieron obligadas a modificar sus edictos policiales con la finalidad de adecuar las disposiciones generales de la Junta de Comandantes General.

En el Fondo Colección “Banade”, hay respuestas al Ministerio del Interior desde las gobernaciones de las provincias de Chubut, de Formosa, Córdoba, San Juan, Mendoza, Santa Cruz, entre otras. Por ejemplo, en un informe de 38 fojas, la Dirección Provincial del Menor en Mendoza reitera la vigencia de la policía del espectáculo, creada en 1940. (Imagen 5) o en otro, las autoridades de la provincia de Chubut, remitió documentos locales donde le recordaban a su ciudadanía la necesidad de autorización policial para reuniones públicas de cualquier índole, estableciendo condicionamientos para realizar bailes públicos, atentos a la prohibición del baile en pareja del sexo masculino, la prohibición de los festejos de Carnaval o dictaminando condiciones tan rígidas que hacían imposible su realización. También el gobierno de Córdoba, con el fin de regular el control de la moralidad y buenas costumbres, aplicó a los hoteles de pasajeros las mismas restricciones que a los denominados hoteles por hora: “se consideraba infracción la recepción de parejas de distinto sexo, con distintos domicilios en la ciudad de Córdoba, que no acrediten el vínculo conyugal con la respectiva libreta de familia”. (Imagen 6)

POLICIA DEL ESPECTACULOS

MENDOZA, agosto 5 de 1940.-

Vista la nota elevada al Ministerio de Gobierno y Asistencia Social por las autoridades del Patronato de Menores, en la que pone de manifiesto la conveniencia de reglamentar la Ley 1304 en lo relativo a la policia de los espectáculos públicos para menores, y

CONSIDERANDO QUE:

- I)- Es indispensable dictar disposiciones reglamentarias a fin de dar cumplimiento a la Ley 1304 en lo que respecta a la concurrencia de menores a los espectáculos públicos;
- II)- El Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el art.128, inc.2º de la Constitución de la Provincia, tiene el propósito de establecer el verdadero alcance de las normas legales destinadas a reglar esta materia;
- III)- El art.97 de la Ley 1304 establece que queda prohibido en el territorio de la Provincia a los niños menores de 15 años, -de uno y otro sexo- concurrir a los espectáculos cinematográficos o teatrales- o de otra índole- comunes. Teniendo en cuenta el espíritu de la ley, la edad de esta disposición determina no puede considerarse una fórmula rígida que extienda la prohibición, a situaciones que razonablemente está fuera de su órbita.-

En efecto, los menores de hasta seis años, no están en condiciones de interpretar la exhibición de escenas que pasan ante sus sentidos y, por consiguiente, a su respecto queda eliminada la posibilidad de una influencia perniciosa del espectáculo sobre su sensibilidad.-

El Poder Ejecutivo, entendiendo que con ello no se altera el espíritu de la ley, considera conveniente establecer que la prohibición no rige para menores de hasta seis años y limitarla a los comprendidos entre los siete y los dieciséis años, porque existen motivos de orden práctico que así lo aconsejan. Hay mu-

//////////

Imagen 5. Fuente: Archivo Nacional de la Memoria – Fondo Colección “Banade”.

**CONTROL DE MORALIDAD Y BUENAS COSTUMBRES EN
ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS**

ORDENANZA Nº 6732

Córdoba, 20 de Diciembre de 1977

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 086 541/77 y la sanción efectuada por el señor Ministro de Gobierno de la Provincia mediante Resolución Nº 468 de fecha 25 de Noviembre de 1977,

**El Intendente Municipal de Córdoba
Promulga con Fuerza de**

ORDENANZA:

**TITULO PRELIMINAR:
DEL OBJETO REGULADO**

Art. 1º - La presente Ordenanza regulará el control de moralidad y buenas costumbres, en todos establecimientos hoteleros situados dentro del Municipio de esta ciudad de Córdoba; como igualmente la *habilitación y funcionamiento* de los hoteles de tercera categoría "A" y "B", regulados en el Decreto Provincial Nº 27597/51 y excluidos del mismo por Decreto provincial Nº 9205/69, y las sanciones a las infracciones de la misma.

**TITULO PRIMERO:
DEL CONTROL DE MORALIDAD Y
BUENAS COSTUMBRES**

Art. 2º - Sin perjuicio de las demás normas vigentes sobre moralidad y buenas costumbres, queda prohibido a todo establecimiento hotelero, recibir huéspedes a los mismos fines y en la misma forma que los establecimientos denominados Hoteles por Hora y que se regulen en la Ordenanza respectiva.

Art. 3º - Se considerará infracción a la norma del artículo precedente, la recepción

en todo establecimiento hotelero de parejas de distinto sexo, con distintos domicilios en esta ciudad de Córdoba, sin haberse acreditado y registrado previamente el vínculo conyugal con la respectiva libreta de familia. Se excluye el supuesto de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad. En caso de exhibición de libreta de familia deberá hacerse constar los datos del acta de matrimonio pertinente.

Art. 4º - A los fines del presente título, todo establecimiento hotelero de la ciudad de Córdoba, deberá llevar el libro "Registro de Pasajeros", regulado en los artículos nueve y diez de la presente.

**TITULO SEGUNDO:
DE LA HABILITACION Y FUNCIONA-
MIENTO DE HOTELES DE 3ª
CATEGORIA "A" Y "B"**

Capítulo Primero: De la Habilidadación

Art. 5º - A los fines de la habilitación, el titular del futuro establecimiento, deberá presentar en Mesa General de Entradas, y Aforos de la Municipalidad de Córdoba, una solicitud que contendrá los siguientes requisitos:

- a) Datos completos del titular del establecimiento cuya habilitación se solicita. Si se tratare de una persona física, deberá acompañarse certificado de buena conducta en original y copia, en caso de tratarse de persona jurídica, deberá acreditarse personería acompañando igualmente certificado de conducta de sus representantes en original y copia.
- b) Declaración de actividades anteriores y actuales, especificándose fechas y lugares, en los últimos cinco años.

Total de fo = 45.

Imagen 6. Fuente: Archivo Nacional de la Memoria – Fondo Colección “Banade”.

La censura y su manifestaciones en la cultura.

La censura es el poder que ejerce el Estado para prohibir la difusión de una noticia, de un libro, de una película o de algún documento que pueda atentar contra su estabilidad.

En la búsqueda de ejercer acciones también psicológicas sobre la población, las Fuerzas Armadas, como señalamos anteriormente, se fijó como uno de sus principales objetivos, el control de la libertad de expresión a fin de impedir la difusión de opiniones contrarias al orden establecido.

La censura temática se fue imponiendo lentamente, y en 1977 apareció, por ejemplo, en cada canal la figura del Asesor Literario, que leía los guiones de todos los programas antes de su grabación. Por otra parte, desde el COMFER (Comité Federal de Radiodifusión), que dependía de la Secretaría de Información Pública, se calificaba los programas en NHM (no en horario de menores) o NAT (no apto para televisión) y se elaboraban “orientaciones”, “disposiciones” y “recomendaciones” acerca de los temas, los valores nacionales y los principios morales que debían promoverse desde la programación.

Si bien ha sido numerosa la producción académica y literaria en torno a la censura durante la dictadura, nos propusimos reponer esta temática a través de nuevas piezas documentales que dan cuenta del mecanismo utilizado por la dictadura cívico-militar, en este intento de poner en palabras oficiales, el adoctrinamiento propuesto para la sociedad argentina.

En este sentido, se puede observar en los documentos de la Secretaría de Información Pública (SIP) la ratificación de directivas tendientes a sostener la “lucha” por la “reconstrucción del ser nacional” en las producciones artístico-culturales como las cinematográficas pero también en obras teatrales, como es el caso de la prohibición de la obra de teatro “María La Muerte”, con un dictamen del 3 de enero de 1978 que afirma que en la obra “se corroboran la existencia de formas cooperantes de disgregación social”. (Imagen 7)

BUENOS AIRES, 12 ENL 1973

VISTO las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 13 de la Constitución Nacional durante la vigencia del estado de sitio, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos básicos fijado por la Junta Militar en el Acta del 24 de marzo de 1976, es el de reestablecer la vigencia de los valores de la moral cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad del ser argentino.

Que dichos objetivos se complementan con la plena vigencia de la institución familiar y de un orden social que sirva efectivamente a los objetivos de la Nación.

Que del análisis crítico de la obra de teatro "María Lerner" de José María Merino, resulta la posición que agravia a la moral, a la familia, al ser humano y a la sociedad que éste compone.

Que actitudes como ésta constituyen una agresión directa a la sociedad argentina concretada sobre los fundamentos culturales que la nutren, lo que corrobora la existencia de formas cooperantes de disgregación social, tanto o más disolvente que las violentas.

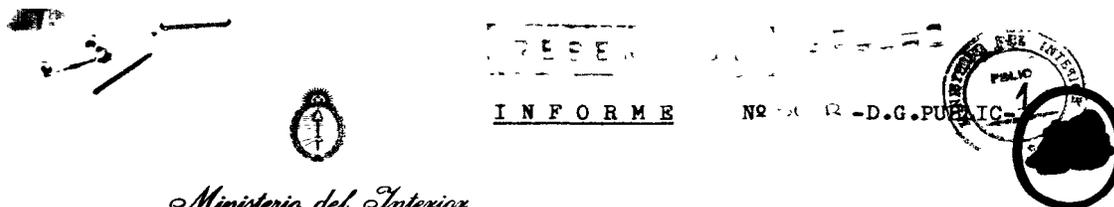
Que una de las causas que sustentaron la declaración

ES COPIA FIEL

RICARDO CERNOZ
JEFE DEPARTAMENTO PUBLICIDAD GENERAL

Imagen 7. Fuente: Archivo Nacional de la Memoria – Fondo Colección “Banade”.

El discurso de la censura cultural también estuvo orientado a limitar la circulación y producción de textos literarios infantiles. Algunos de estos documentos están contenidos en la Colección "Banade" (Imagen 8):



Para conocimiento del: Señor Producido por: DIRECTOR GENERAL
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR DE PUBLICACIONES

ASUNTO: Cuentos Infantiles

TITULO DE LA OBRA: "NIÑOS DE HOY"

TITULOS DE LOS CUENTOS: "NIÑOS DE HOY"; "EXAMEN DE ARITMETICA";
"INSUFICIENTE"; "LA MADRE Y LA MAMA"; "EL PRIMER SUELDO"; "CUM-
PLEAÑOS"; "LA INSIGNIFICANTE"; "LOS NEGOCIOS SON LOS NEGOCIOS";
"NIÑOS GRANDES" y "QUINCE AÑOS".-

AUTOR: Alvaro YUNQUE

EDITADO POR: "Editorial "PLUS ULTRA"

CON DOMICILIO EN: Viamonte 1755 - Capital Federal

IMPRESO EN: "TALLERES GRAFICOS" "LITODAR"

CON DOMICILIO EN: Av. José M. Moreno 1540-50 - Capital Federal

CANTIDAD DE PAGINAS: 78

CANTIDAD DE EJEMPLARES: 3000

PIE DE IMPRENTA: Abril de 1975.-

Uno de ellos fue el libro “Niños de hoy”, de Álvaro Yunque. Los fundamentos pueden ser leídos en esos documentos: “agravia a la institución familiar y los valores que ella transmite (...) existencia de formas cooperantes de disgregación social” (Imagen 9).

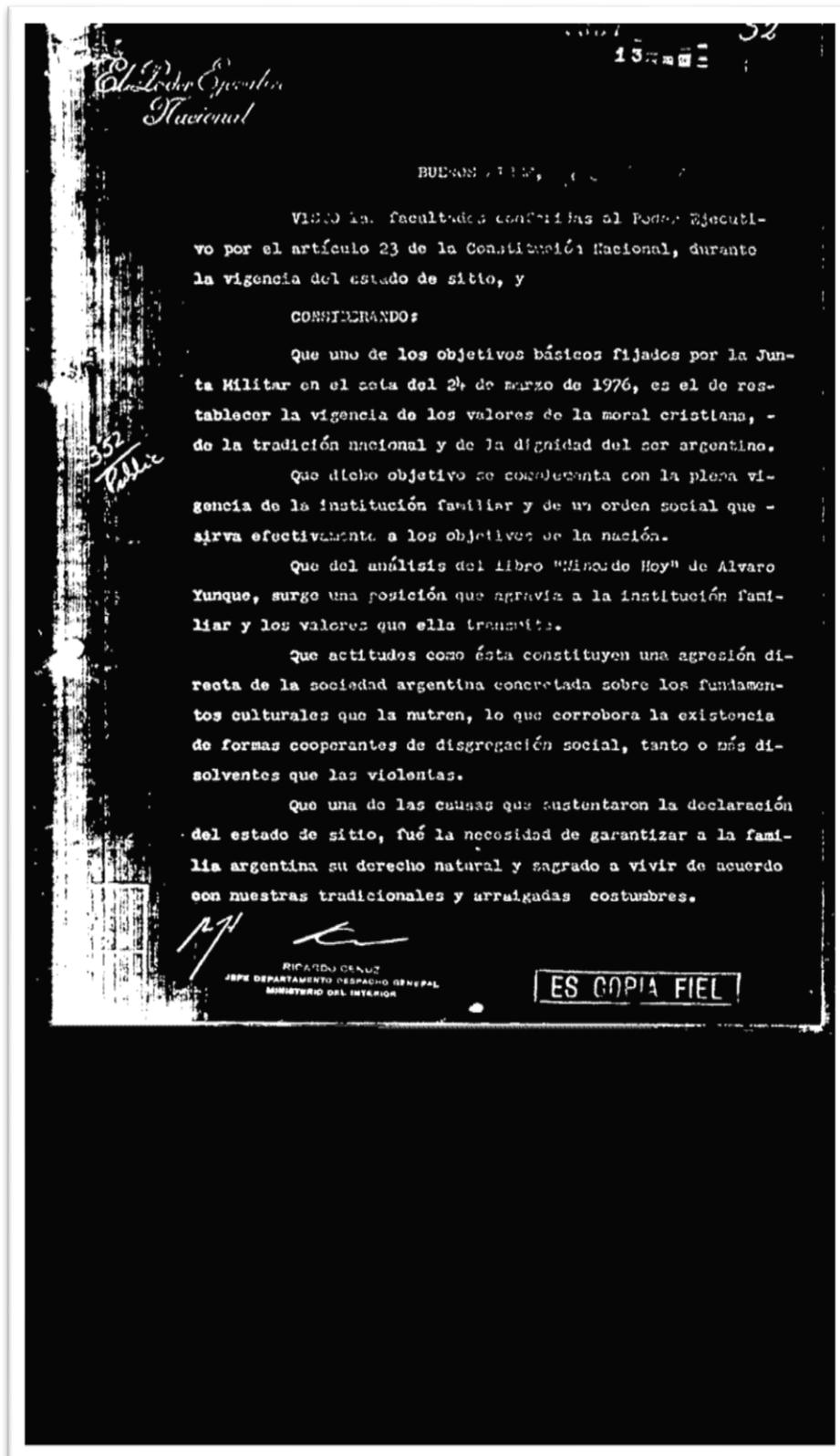


Imagen 9. Fuente: Archivo Nacional de la Memoria – Fondo Colección “Banade”.

El Fondo también contiene recortes de artículos periodísticos referidos a la censura del gobierno de facto, como por ejemplo el cambio realizado en el programa infantil el Capitán Piluso. En el recorte del 23 de octubre de 1981 del Diario Popular, se informa que Piluso fue despojado de su rango (dejó de llamarse Capitán), le fue quitada la honda -porque incitaba a la violencia de los chicos y Coquito perdió su traje de marinero porque -según el censor de turno- ridiculizaba a la Armada Argentina. En esa misma página, se publica otro artículo con la noticia “Se prohíben dos cortos publicitarios”, por no afianzar los valores inherentes a la integridad de la familia. (Imagen 10)

La mano de la tijera viene muy pesada

¿Qué pasó con Cambalache? • Piluso fue degradado y Coquito perdió uniforme •

Prohíben dos avisos • Pero voces oficiales insisten: "no hay censura en la TV"

El presidente del COMFER, general de brigada (RE) Roberto Fergallo, desmintió hoy categoricamente la tesis de los cambalaches, tras haber publicado el diario "Cambalache" y música de Enrique Santos Discipolo, saliendo al paso de una versión que se publicó en el diario "Comodoro", en un artículo de primera plana.

El mencionado matutino, con un título a cuatro columnas, que dice "El gobierno habría prohibido la irradiación de los programas de los cambalaches", informa que aunque no hay indicación escrita, los jefes de las discotecas de los radios estatales, y entre ellos "Incidencias por Cambalache", admitieron que, aunque no figura en un listado de música prohibida de este sistema, "no prohibieron por parte del COMFER para que se transmita en los canales de radio, los programas de los cambalaches, en cualquiera de las interpretaciones existentes".

En otro tramo de la nota, dice "Convicción constata ayer (sábado) que la "resistencia" ha incluido a las disquerías, ya que en varias de las avenidas de las calles de Corrientes, los vendedores, refutaron al principio, terminaron admitiendo que "por zonas que se venden en los alrededores, los vendedores presentes para señalar la conciencia de no difundir por los parlantes que dan a la calle el llamado Cambalache".

Dijo también que "las versiones publicadas en que la razón de existir Cambalache se sustenta en que su letra es "prácticamente subversiva", por el tono, escatología que emana de sus versos".

El presidente del COMFER, general de brigada (RE) Roberto Fergallo, enfatizó en el comunicado que "no es posible haber prohibido el tango 'Cambalache'".

Tan absurdo como presumir en una discoteca al COMFER prohibido "Cambalache", en lugar de buscar a Fergallo, Colón 313 (sede del COMFER) y preguntárselo al presidente del organismo aludido. Este sólo puede referir intenciones no censurables".

"NO EXISTE CENSURA EN TV"

MENDOZA: El subsecretario operativo de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, coronel (RE) Juan José Masal, negó que haya "alguna línea de censura" en los medios oficiales de difusión, y sostuvo que el gobierno "tiene un profundo respeto por la libertad y la calidad de los autores argentinos", a quienes "no se les ha impuesto ninguna limitación a su actividad creativa".

El funcionario reveló que la semana próxima la Secretaría difundirá un documento que expresará los puntos de vista del Poder Ejecutivo sobre todo el acontecer televisivo argentino, y añadió que en ese sentido, "habrá sorpresas".

Masal, que asistió ayer a la asunción del nuevo interventor en LV 8 Radio Libertad, José Luis de Perini, fue consultado acerca de la negativa de determinados organismos oficiales a brindar información periodística sobre temas de interés público, a lo que respondió "me gustaría creer que así sea".

Manifestó que "es una función de gobierno tener informado a la opinión pública, de modo tal que no cree que haya Nacionalistas que se deneguen a hacer trascender sus actos de gobierno en cuanto estos tengan carácter público".

"A veces puede suceder que los medios periodísticos no aprovechen la libertad de los procedimientos que recogen la información necesaria en los medios

disponibles", y aseguró tener "un enorme respeto por el nivel intelectual de la prensa argentina", a cuyos miembros exhortó a "agudizar su espíritu investigador para poder ir por la fuente de la información".

TAÑIA: "SERIA UNA MONSTRUOSIDAD"

Parece que todo empezó cuando Barlo me comentó a un grupo de periodistas que la habían sugerido no grabar en un LP al tango en cuestión, porque las autoridades no estaban de acuerdo. De allí las intervenciones y luego los resultados obtenidos. Entre ellos, las declaraciones de Tañia, mujer del talentoso "Discapolo".

Ante la presunta prohibición afirmó que "sería una monstruosidad, pues es una creación musical que aporta la realidad, la ausencia de respeto y de valores. Cambalache se canta en ambientes en el mundo entero. La letra no es subversiva, pues si es subversiva acá tendría que serlo en Inglaterra, en Cuba, en México, en Francia, en España, y así sucesivamente. No se le ocurrió encontrarla subversiva".

En el programa radial de Silvia Soldán, se realizó el miércoles una audición de homenaje a Discapolo "Me sorprende que cantara lírica y cuatro líricos -dice Tañia- y me extraña que no figurara Cambalache. Yo sé que he habido en el mundo entero. Cambalache es un programa y le hablan dicho que elegirá otro tango".

Otro dato muy curioso es pensar de las desmentidas del COMFER -es que el domingo por la tarde, en un programa de recordatorio de "La revista de Dringue", que emitió Canal 13, el locutor anunció los temas musicales y nombró al tango Cambalache que -casualmente- no fue escuchado.

"Piluso" degradado: ya no será capitán



Piluso y Coquito con sus nuevos uniformes.

Quien tampoco se salva de la censura en los últimos tiempos es Alberto Olmedo. Hace pocos días fue la prohibición de su sketch de "los nenes" en "No toca botón", ahora, le llegó el turno al pobre "Capitán Piluso". El personaje que divirtió sanamente a más de una generación será de hoy en adelante "Piluso" y será su amigo "Coquito" (Humberto Ortiz), el inseparable compañero de aventuras, tampoco se salvará de la tuerca, no podrá vestir el uniforme de marino.

Parece que la Armada habría renunciado a la Fuerza Aérea, que controla Canal 11, que los uniformes de "Piluso" y "Coquito" los ridiculizaba. Como suele ocurrir en estos casos, los supuestos responsables de la medida hicieron su descargo: el capitán aeronáutico Devoto, vicepresidente de la empresa Canal 11 es sociedad Anónima, explicó que se hicieron como él por Ana María Estévez, una psicopedagoga. La profesional por su parte, afirmó que "ya sólo sugeri que Piluso se deshiciera de la banda que siempre llevaba al cuello. Imprecisa violencia. También procuró mejorar el "erguido", y también cambiaron otras cosas, a los chicos maturo no les castiga. Por los introduce en un aparato que se llama "Sudómetro" que salen de allí con cambios de conducta". Esto ocurre en Argentina en 1981.

Cambalache

El mundo fue y será una polea y yo soy.

En el quinquenio seis y en el dos mil también, que siempre ha habido chorros masculinos y estafados, y comentarios y amargos, y valores y fobias.

Pero que el siglo veinte es un desplome de mudas mentales. Ya no hay quién lo niegue vivimos revoluciones en un merengue y en un mismo lado todos mimoseados.

Hoy resulta que es lo mismo ser derecho que traidor, ignorante, sabio, chorro, malandante o esdrasador. Todo es igual, nada es mejor lo mismo un burro que un gran profesor.

No hay abstracciones ni escatología los inmóviles nos han igualado si uno vive en la impunidad y otro roba en su ambición, da lo mismo que sea cura, cochero, rey de basas, caradura o polizón.

Que falta de respeto que atropello a la razón cualquier es un señor, cualquiera es un andrón, mezciao con Stavisky Van Don Bosco y "La Mignon", Don Clitico y Napoleón, Carnera y San Martín.

Igual que la vidriera espetosa de los cambalaches se ha mezciao la vida, y herida por un tabiré sin remaches ves florir la biblia.

Y entre un café con leche un café con leche, problema y febril, el que no llora no mama y el que no afana es un gij.

Date nomás, date que va, que está en el horno se veno a encontrar. No pientes más, sentate a un tao, que nadie importa si mezciao honro a si es lo mismo el que labura noche y día como un buro.

Que el que vive de los otros, que el que mata, que el que cura o está fuera de la ley.

Letra y música Enrique Santos Discapolo

Prohibieron dos cortos publicitarios

El Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) dictó ayer dos resoluciones por las cuales suspendió la difusión de dos cortos publicitarios, por considerar que infringían disposiciones de la Ley de Radiodifusión, según se informó oficialmente.

Una de esas suspensiones alcanzó al aviso que se refiere a la Compañía de Seguros Victoria, "porque infringe los artículos 13 y 23 de la Ley de Radiodifusión, ya que afianza los valores inherentes a la integridad de la familia", y "por no ajustarse a los criterios éticos", e "infringe el artículo 1ro de la reglamentación de la mencionada ley, al no destacar tazos de la unidad familiar".

La otra resolución fue aplicada al corto publicitario sobre collares protectores para perros Bolito, "por infringir el artículo 23 de la Ley de Radiodifusión al no ceñirse a los criterios estéticos", y "por infracción al artículo 1ro inciso G de la reglamentación de esa Ley, al no observar moderación en las imágenes".

Un intendente con preferencias

RIO CUARTO: Un periodista de esta ciudad denunció ayer una aparente actitud discriminatoria en el otorgamiento de publicidad oficial por parte del intendente local, estimando que, si no se trató de "un deslizo", constituye "una grave afrenta a la libertad de prensa".

La denuncia la publica "El Pueblo", en su sección "Buen día, lector" con la firma de H. Roberto Barros, y está referida a una nota que el intendente Fernando Barrolo me hizo publicar di miércoles en los tres periódicos locales como resurreta a una nota anterior de ese diario.

En esa nota, "El Pueblo" no entra a analizar si Barrolo me tiene razón o no en los conceptos de su comunicac-

do, pero resulta como "de gravedad", a la acción del intendente "al hacer aparecer tal comunicado, como nota, sin cargo por supuesto, en los dos matutinos que normalmente lo critican y en forma de solicitud que, como todo el mundo sabe, tiene carácter de aviso pasado".

Tres destacar que esa situación pueda constituirse en una restricción de publicación oficial para ciertos periódicos, dice finalmente la nota que "nos parece si esto es algo deliberado o no fue más que un deslizo del intendente, pero lo que parece es que la libertad de prensa en nuestra ciudad está coaccionada".

También hay documentos oficiales que solicitan evaluar y retirar de circulación producciones como la serie audiovisual “El evangelio hoy”, de Ediciones Paulinas, libros de editoriales nacionales y extranjeras o el retiro de “tapas de carpetas escolares”, con publicidad de cigarrillos (Imagen 11).

SECRETO

Fórm. N° 46

EJEMPLAR N° 2

SIDE N°

Buenos Aires, 28 de junio de 1977

PARTE DE INFORMACION N° 15/77 (A.IV.1.)

PARA CONOCIMIENTO DE: SEÑOR JEFE DEPARTAMENTO PUBLICACIONES
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

ASUNTO: TAPAS DE CARPETAS ESCOLARES CON PROPOGANDA

Se ha detectado en comercios de venta de útiles escolares, cercanos a escuelas primarias y secundarias de la Capital Federal, la oferta de venta de tapas para carpetas que en su cara externa principal representan el frente de un atado de cigarrillos de marcas norteamericanas (L&M, MORE, etc.).

Pudo comprobarse que los adquirentes oscilan en las edades de diez a dieciseis años. El precio de venta al público varía entre \$300.- y \$350.- cada juego.

Se realizan averiguaciones a fin de obtener datos sobre la identidad de sus fabricantes y distribuidores.

El hecho referido merece atención especial, en la medida que podría inscribirse en una estrategia de propaganda dirigida a ese importante sector del mercado, o en su defecto a sentar las bases para una acción de grupos disolventes que se apoyarían en la inescrupulosidad de las compañías productoras de cigarrillos y en la falta de control por parte de las autoridades, al permitir la introducción de propoganda nociva en el ámbito estudiantil. En apoyo de esta segunda hipótesis se puede mencionar el bajo precio de venta, a pesar de la buena calidad del material utilizado y de su impresión a tres colores.

Se adjunta fotocopia de una de las tapas.

ORIGEN: Propios medios

VALORIZACION: A-1

*Se adjunta fotocopia para acompañar nota
a la Intend. Cdad. Bs. As.
28 jul 77*

Finalmente, este trabajo que reúne sólo algunos de los más de doce mil documentos del fondo, muestra cómo la organización de la censura cultural, pese al intento de borrar sus marcas documentales de los espacios institucionales del Estado, fueron encontrados, ordenados, guardados, clasificados, conservados y custodiados para que hoy sirvan como prueba del alcance del Estado Terrorista durante los años 1976 y 1983 en Argentina.

Bibliografía

Archivo Nacional de la Memoria (2012), *Documentos del estado terrorista: directiva del comandante general del ejército n° 404/75, lucha contra la subversión, plan del ejército contribuyente al plan de seguridad nacional*(Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, Cuaderno 4). En: http://www.jus.gob.ar/media/1129178/41-anm-documentos_del_estado_terrorista.pdf última visita 30 de septiembre de 2016.

Avellaneda, Andrés (1986), *Censura, autoritarismo y cultura: Argentina 1960-1983/I*(Buenos Aires: Centro Editor de América Latina).

Canelo, Paula (2008), *El proceso en su laberinto: la interna militar, de Videla a Bignone*, (Buenos Aires: Prometeo Libros)

Duhalde, Eduardo (1999) *El Estado Terrorista Argentino. Quince años después, una mirada crítica*, (Buenos Aires: Eudeba)

Gociol, J.eInvernizzi, H. (2002) Un golpe a los libros. Represión a la cultura durante la última dictadura militar (Buenos Aires: Eudeba)

Varela, Mirta (2005), “Los medios de comunicación durante la Dictadura: entre la banalidad y la censura” en: *Camouflage Comics. Censorship, Comics, Culture and the Arts* dirigida por Aarnoud Rommers y financiada por la Academia Jan van Eyck, The Netherlands. En: http://www.camouflagecomics.com/pdf/02_varela_es.pdf última visita 28 de julio de 2016.